

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA,  
LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS,  
PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA VID Y DEL VINO**

En Logroño, a 23 de julio de 2009.



**REUNIDOS**

De una parte, Don Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros en relación con el artículo 25 de la citada Ley y que ha sido previamente aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 17 de julio de 2009.

De otra, Don José María Martínez de Pisón Cavero, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja (en adelante UR), en nombre y representación de esta Universidad en virtud de su nombramiento por el Decreto 41/2008, de 20 de junio (BOR de 24 de junio de 2008), actuando en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 52 y 54.ñ) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja el 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo de 2004 y BOE de 15 de mayo de 2004).

Y de otra, Don Rafael Rodrigo Montero, Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), en nombre y representación de este Organismo en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 663/2008, de 28 de abril (BOE de 29 de abril de 2008), actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del vigente Estatuto de la mencionada Agencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008), y de competencias que tiene atribuidas por la Disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**EXPONEN**

Con fecha 18 de febrero de 2008, la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas suscribieron un convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (en adelante ICVV), con la naturaleza y carácter de Instituto Mixto de titularidad compartida entre las partes.

En la cláusula cuarta, letra e) del citado convenio de colaboración se prevé, en relación con el funcionamiento del ICVV, que "... el Instituto tendrá un presupuesto anual de carácter funcional único. Este presupuesto estará constituido por las aportaciones del CSIC, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de la UR, según los conceptos que se determinen, agrupados en ingresos y gastos, y será presentado anualmente a la Comisión Rectora quien lo aprobará, previo conocimiento de las partes.

A estos efectos, cada año, las partes firmarán los correspondientes documentos de adenda económica, en los que se especificarán las aportaciones de cada una de ellas".

La Comisión Rectora del ICVV, en su reunión de 30 de marzo de 2009, aprobó el presupuesto del Instituto para el año 2009 por un importe de 90.000 euros, con la siguiente distribución económica: 30.000 euros, con cargo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja; 30.000 euros, con cargo a la UR; y 30.000 euros con cargo al CSIC.

Asimismo, la Comisión Rectora del ICVV, en su reunión de 30 de marzo de 2009, acordó proceder a la modificación de los órganos de gobierno y asesoramiento del Instituto, mediante la reforma de la cláusula quinta del citado convenio de colaboración de 18 de febrero de 2008 para la creación y desarrollo del ICVV.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar la presente adenda con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### *Primera.- Objeto de la adenda*

La presente adenda tiene por objeto modificar la descripción de los órganos de gobierno del ICVV y establecer las aportaciones de las Instituciones titulares del ICVV al presupuesto de gastos del Instituto para el año 2009.

#### *Segunda.- Compromisos de las partes*

De conformidad con lo acordado por la Comisión Rectora del ICVV, en su reunión de fecha 30 de marzo de 2009 en la que se aprobó el presupuesto del Instituto para el año 2009, las aportaciones de las Instituciones titulares del mismo serán las siguientes:

- El CSIC asumirá los costes de funcionamiento de los laboratorios y oficinas del ICVV, los costes de mantenimiento de equipos, así como los gastos de viajes y traslados de distintos grupos de investigación del CSIC, por un importe de 30.000 euros.
- La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja asumirá los gastos relativos a la contratación de un administrativo para la gestión del ICVV a lo largo de 2009, los costes de ampliación y mantenimiento de la página Web del Instituto y los costes de traslado y ampliación de la colección de variedades de vid por un importe de 30.000 euros.
- Y la UR asumirá los gastos de mantenimiento de las instalaciones por un importe de 30.000 euros.

#### *Tercera.- Modificación de la cláusula Quinta del convenio de colaboración*

Las instituciones titulares del ICVV acuerdan la modificación de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración de 18 de febrero de 2008 entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, que quedará redactada como sigue:

"Cláusula quinta.- Órganos de Gobierno y Asesoramiento.

El ICVV se crea con los siguientes órganos:

- a) Órgano Rector: la Comisión Rectora
- b) Órganos de Dirección y Gestión: la Junta del Instituto, el Director, los Vicedirectores y el Gerente
- c) Órganos de asesoramiento: el Claustro Científico y la Comisión de Asesoramiento Externo.

#### 1.- La Comisión Rectora.

La Comisión Rectora es el órgano de Dirección superior del ICVV y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de líneas de investigación, composición, estructura y buen funcionamiento del Instituto. Estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Dos representantes de la UR, a propuesta de su Rector.
- Dos representantes del CSIC, a propuesta de su Presidente.

Asistirá a las reuniones el Director del Instituto, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario de este órgano colegiado el Gerente del ICVV, con voz y sin voto. Le corresponderá la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Rectora, que serán comunicados a las instituciones cotitulares tras la celebración de cada reunión.

La Comisión Rectora se reunirá al menos una vez al año, convocada por su Presidente. Pondrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de éste o de al menos un tercio de sus representantes.

La Presidencia de la Comisión Rectora será ejercida por períodos de un año y de forma rotatoria por las Instituciones cotitulares, iniciándose el mandato por aquélla que decidan de común acuerdo los representantes de las tres Instituciones en la primera reunión que se celebre. Cada una de las Instituciones representadas en la Comisión Rectora tendrá derecho a dos votos. Los representantes de cada parte podrán delegarse mutuamente su representación para cada reunión.

Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen, para una o varias de las Instituciones cotitulares del Instituto un aumento de su aportación en recursos económicos o humanos, será necesaria la aprobación expresa de los órganos superiores de aquéllas.

#### 2.- La Junta.

La Junta del ICVV estará constituida por:

- a) El Director del ICVV, que actuará como Presidente.
- b) Los Vicedirectores.

c) Los Jefes de Departamento.

d) El Gerente

e) Un número de representantes del personal permanente de plantilla adscrito al ICVV, igual a un tercio del total de los miembros de la Junta, redondeándose por defecto el cociente no exacto. Estos representantes se elegirán cada cuatro años por votación entre todos los miembros de la plantilla del Instituto, obteniendo la representación los que obtengan mayor número de votos.

Actuará como Secretario de la Junta el Gerente del ICVV. Le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados, extendiendo la correspondiente acta.

3.- El Director.

El Director será designado de común acuerdo por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, el Rector de la UR y el Presidente del CSIC, a propuesta de la Comisión Rectora que informará las candidaturas remitidas por la Junta del Instituto, una vez oído el Claustro Científico. A tal efecto, la Junta del Instituto elevará a la Comisión Rectora la lista razonada de candidatos con sus datos curriculares, quien podrá ampliar dicha lista de candidatos. El Director del Instituto será nombrado por la autoridad competente de la institución a la que pertenezca la persona que desempeñe el puesto.

4.- Los Vicedirectores.

Los Vicedirectores asistirán al Director en sus funciones desempeñando las que éste les delegue. La función de sustitución en caso de ausencia o enfermedad corresponderá a aquél a cuyo favor se hubiera establecido de forma expresa.

5.- El Gerente.

El Gerente del ICVV será nombrado, previo acuerdo de la Comisión Rectora, por la autoridad competente de la institución a la que pertenezca la persona que desempeñe el puesto.

6.- El Claustro Científico.

El Claustro Científico estará presidido por el Director del Instituto y constituido por parte del CSIC por el personal científico investigador a que se refiere el apartado A) 1º del artículo 30 del Estatuto de la Agencia Estatal CSIC aprobado por RD 1730/2007, de 21 de diciembre, que deroga el RD 1945/2000 de 1 de diciembre, así como el personal enumerado en el apartado B) de dicho artículo siempre que se trate de Escalas o Cuerpos en los que se exija para el ingreso el título de Doctor. Por la UR formará parte del claustro el personal investigador de plantilla permanente con título de Doctor adscrito al Instituto. Por el Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario formarán parte del claustro todos los investigadores de plantilla doctores. El Claustro elegirá, a propuesta del Director, a su Secretario quien dará fe de los acuerdos adoptados y extenderá acta de cada reunión.

7.- La Comisión de Asesoramiento Externo.

La Comisión de Asesoramiento Externo será nombrada por la Comisión Rectora, oída la Junta entre científicos de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Instituto. La Comisión Rectora determinará en su momento el número de miembros.

Las funciones específicas de los órganos mencionados, sus normas de funcionamiento y las normas de funcionamiento del ICVV, se determinarán en el Reglamento de Régimen Interno que, a iniciativa del Director, la Comisión Rectora propondrá a las partes para su aprobación por los órganos competentes, en su caso”.

*Cuarta.- Vigencia*

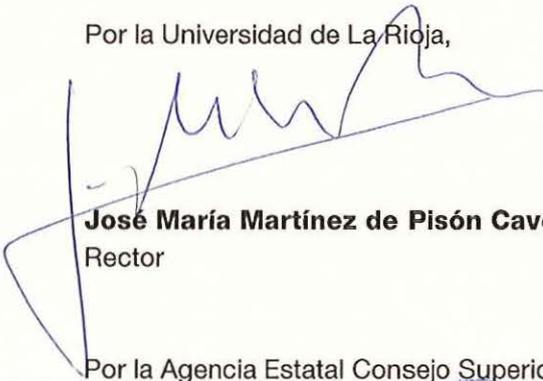
La presente adenda entrará en vigor en la fecha de su firma. La cláusula segunda tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, y la tercera tendrá la misma vigencia que el convenio de colaboración de 18 de febrero de 2008 al que esta adenda queda incorporado.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

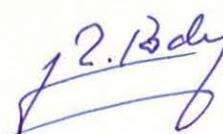
Por el Gobierno de La Rioja,

  
 **Gobierno  
de La Rioja**  
Agricultura, Ganadería y  
Desarrollo Rural  
**Iñigo Nagore Ferrer**  
Consejero

Por la Universidad de La Rioja,

  
 **UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**  
**José María Martínez de Pisón Caveró**  
Rector

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas

  
  
**Rafael Rodrigo Montero**  
Presidente